



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

Subsecretaría de Interior



**DETERMINA GRADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS CONTENIDAS EN CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVOS DEL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO QUE CORRESPONDE RECIBIR A EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARÍA DE INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2017.**

**RESOLUCION EXENTA N° 787**

SANTIAGO, 23 DE FEBRERO DE 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en: El artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.553; el artículo 1° de la Ley N° 19.618; el artículo 1° N° 3 de la Ley N° 19.880; los artículos 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.212; el Decreto N° 3.755 de 2000 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 4.406 de 26.11.2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Exento N° 2.432 de 30.08.2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 3.145 de 31.01.2017 de la Subsecretaría del Interior y el Oficio N° 4.547 de 14.02.2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° del Decreto 983 citado, establece que el Jefe Superior del Servicio definirá cada año los equipos del organismo de su dirección, teniendo en consideración las características propias del organismo, además de parámetros funcionales o territoriales, o las combinaciones de ambos.

Que, el artículo 23 del decreto citado anteriormente, establece en su inciso cuarto que el cumplimiento global de cada equipo se calculará multiplicando el nivel de cumplimiento efectivo de cada una de las metas de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego todos los resultados parciales y expresándose en un valor porcentual acumulado final.

Que, el artículo 30 del mismo decreto, establece que el Jefe Superior del Servicio determinará a través de una resolución los porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, el que considerará el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio.

Que, el inciso segundo del mismo artículo 30, establece que tanto el grado de cumplimiento de las metas como el porcentaje a pagar por el incremento por desempeño colectivo pueden contenerse en la misma resolución, vengo en dictar lo siguiente:

15074485

## RESUELVO:

Artículo Primero: El grado de cumplimiento de metas de los equipos de trabajo de la Subsecretaría de Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el siguiente:

<b>Equipo de Trabajo</b>	<b>Porcentaje Total de Cumplimiento</b>
Auditoría Ministerial - Gabinete Ministro.	100%
División Jurídica - Departamento Diario Oficial.	100%
División de Carabineros- División de Investigaciones.	100%
División de Seguridad Pública - Gabinete Subsecretario.	100%
Departamento de Extranjería y Migración 1 (Jefatura, Atención de Público, B-3000, Estudios, Oficina de Partes y Sección Refugio)	100%
Departamento de Extranjería y Migración 2 (Secciones de Administración, Operaciones y Jurídica).	100%
Departamento de Desarrollo y Gestión de las Personas.	100%
Departamento de Acción Social.	100%
Departamento de Administración.	100%
Programa de Derechos Humanos - Oficina Exonerados Políticos.	100%
División de Administración y Finanzas - Depto. de Finanzas –Unidad de Auditoría Interna y Depto. de Planificación y Gestión.	100%
Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias	100%

**Artículo Segundo:** El porcentaje de incremento por desempeño colectivo que le corresponde recibir a los funcionarios de los equipos de trabajo de la Subsecretaría de Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°19.553, durante el año 2017 es el siguiente:

<b>Equipo de Trabajo</b>	<b>Porcentaje de Incremento</b>
Auditoría Ministerial - Gabinete Ministro.	8%
División Jurídica - Departamento Diario Oficial.	8%
División de Carabineros- División de Investigaciones.	8%
División de Seguridad Pública - Gabinete Subsecretario.	8%
Departamento de Extranjería y Migración 1 (Jefatura, Atención de Público, B-3000, Estudios, Oficina de Partes y Sección Refugio)	8%
Departamento de Extranjería y Migración 2 (Secciones de Administración, Operaciones y Jurídica).	8%
Departamento de Desarrollo y Gestión de las Personas.	8%
Departamento de Acción Social.	8%
Departamento de Administración.	8%
Programa de Derechos Humanos - Oficina Exonerados Políticos.	8%
División de Administración y Finanzas - Depto. de Finanzas –Unidad de Auditoría Interna y Depto. de Planificación y Gestión.	8%
Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias	8%

**Artículo Tercero:** ORDÉNESE el pago correspondiente al porcentaje de incremento colectivo a los funcionarios de cada equipo de trabajo de la Subsecretaría de Interior conforme al tiempo en que se desempeñaron en dichos equipos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO OSSANDÓN CAÑAS  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)



CRR/LCB/CL/JESS/MRM/PFA  
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Auditoría Ministerial
- Auditoría Interna
- División Jurídica
- División de Gobierno Interior
- División de Administración y Finanzas
- División de Seguridad Pública
- División de Carabineros
- División de Investigaciones
- Depto. de Informática
- Depto. Planificación y Gestión
- Depto. Desarrollo y Gestión de Personas
- Depto. Acción Social
- Depto. Extranjería y Migración
- Depto. Finanzas
- Depto. de Administración
- Depto. Diario Oficial
- Oficina de Remuneraciones
- Servicio de Bienestar
- Programa de Derechos Humanos
- Oficina de Exonerados Políticos
- Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias
- Servicio de Bienestar
- Oficina de Partes y Archivos